

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico, 00910-8476

30 de enero de 2006

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2-2006**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

Luz Nabel Méndez Colón  
Directora Interina

**IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS DE ADIESTRAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO**

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada y conocida como *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 184), crea la División para el Desarrollo del Capital Humano, la cual tiene entre sus funciones, la encomienda de planificar y administrar las actividades de capacitación y adiestramiento para satisfacer las necesidades de los recursos humanos en el Servicio Público.

Para llevar a cabo esta función, la Ley Núm. 184, faculta a la Oficina para contratar los servicios que sean necesarios para establecer los convenios o acuerdos que sean convenientes con los organismos del Gobierno Federal, con los municipios y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de garantizar la administración efectiva de los recursos humanos de forma compatible con la sindicación y la negociación colectiva.

En armonía con lo dispuesto en la Ley Núm. 184, y considerando que existe un gran número de empleados públicos, con la preparación académica, experiencia profesional y destrezas para desempeñarse como adiestradores, la División para el Desarrollo del Capital Humano está desarrollando un perfil de servidores públicos con destrezas y responsabilidad de educación con el propósito de establecer el **Banco de Recursos Profesionales del Servicio Público**.

Con la creación de este Banco de Recursos Profesionales, la División pretende aumentar su oferta de adiestramientos, maximizando los recursos disponibles y garantizando cada vez más que cada empleado cuente con los conocimientos, las destrezas y las habilidades esenciales para su mejor desempeño.

La Oficina interesa, además, obtener información sobre las diferentes Unidades de Adiestramiento o áreas que ofrecen servicios educativos, de orientación o adiestramiento en las agencias y municipios que tengan adiestradores e instalaciones físicas que puedan ser utilizadas por la División para beneficio del Servicio Público.

A esos efectos, le incluimos el formulario IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS DE ADIESTRAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO para que cada Autoridad Nominadora nos provea información sobre los recursos disponibles en su agencia o municipio y autorice a la Oficina a establecer un contacto inicial con el Director de Recursos Humanos o la persona que usted designe de su agencia para establecer el plan de trabajo. En el caso de referirnos candidatos para adiestradores, la Oficina requerirá evidencia de preparación académica y experiencia a cada empleado recomendado y realizará una entrevista.

La determinación final por parte de la Oficina respecto a la consideración de los recursos identificados será notificada directamente a la Autoridad Nominadora. La Oficina, asimismo, notificará los criterios bajo los cuales solicitará autorización a cada Autoridad Nominadora para la utilización de los recursos identificados. Como primera opción y con el propósito de maximizar los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina solicitará a la agencia o municipio los servicios de los empleados considerados como adiestradores mediante un plan de trabajo.

En casos particulares y en consideración a la especialidad del empleado, la Oficina podrá contratar los servicios de cualesquiera funcionarios o empleados de cualquier departamento, junta, corporación pública, instrumentalidad o subdivisión pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, y compensarles por los servicios adicionales que presten como adiestradores o conferenciantes en actividades de adiestramiento y capacitación fuera de sus horas regulares de trabajo y previo consentimiento escrito de la Autoridad Nominadora y del organismo gubernamental para el cual preste servicios, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político y a lo así establecido en la Sección 6.5 (5) de la Ley Núm. 184.

El formulario que se aneja puede ser accesado a través de nuestra página electrónica **[www.orhela.gobierno.pr](http://www.orhela.gobierno.pr)**. Una vez cumplimentado puede ser referido a: **mlsoto@orhela.gobierno.pr** o a través de nuestro facsímil: (787) 706-5690 ó 706-5692. La fecha límite de entrega es el 24 de febrero de 2006.

Anejo:

**[Formulario de Identificación de Recursos de Adiestramiento del Servicio Público](#)**